



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.-** Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 08 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2617/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1901/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-130/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 21 de octubre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. -----

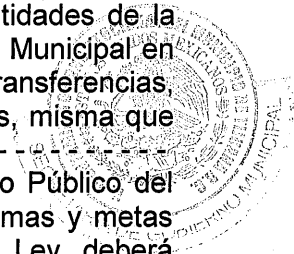
La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá





someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$2,786,657.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)** y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1,110,895.97 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: En la partida a disminuir 24701 (artículos metálicos para la construcción), se observa a la fecha una afectación del 37.78% de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2020, lo anterior en virtud de que el departamento de alumbrado público ha estado trabajando con los insumos existentes (stock), optimizando en todo momento el consumo de materiales, por lo tanto el importe a disminuir representa un 31.92% del presupuesto total, considerando entonces que perfectamente se puede cubrir lo que resta del periodo con el recurso restante, no afectando de esta manera el servicio programado, lo que da la oportunidad de disponer del recurso de la partida y así estar en posibilidad de llevar a buen término el presente ejercicio. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

Folio D-164-01-27					
Partida	Unidad administrativa y descripción de partida	Presupuesto Inicial	Reducción	Ampliación	Presupuesto Final
24701	1.6.4.3.3.1 Departamento de Alumbrado Público y Semáforos - DSPM Artículos Metálicos para la Construcción.	8,730,000.00	2,786,657.49	0.00	5,943,342.51
TOTALES		8,730,000.00	2,786,657.49	0.00	5,943,342.51

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----



Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: La presente ampliación se solicita con la finalidad de cubrir el tiempo extraordinario que personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales labora, primeramente la subdirección de limpia y el departamento de limpieza de vialidades, debido a la contingencia sanitaria (COVID-19) ha incrementado el servicio de recolección de basura, ya que éste es considerado esencial con el objetivo de evitar los riesgos sanitarios para la población, además que debido al confinamiento de la población el patrón de consumo se ha intensificado lo que da como resultado un incremento en el volumen de desechos a recolectar en comparación con los últimos dos años; es importante tomar en consideración que el 25% de la fuerza laboral se encuentra inactiva ya sea por ser considerada como población vulnerable o por gozar de sus prestaciones de ley, por lo tanto los empleados que permanecen activos se encuentran cubriendo jornadas laborales extendidas para cumplir en tiempo con los servicios de recolección y limpieza, brindando de manera eficiente el servicio básico a la ciudadanía. Por todo lo antes expuesto, existe la necesidad de ampliar el recurso presupuestal de la partida 13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO, con el objeto de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

Folio A-164-06-29					
Partida	Unidad administrativa y descripción de partida	Presupuesto inicial	Reducción	Ampliación	Presupuesto final
13301	1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia - DSPM Tiempo Extraordinario	9,916,233.74	0.00	2,444,429.40	12,360,663.14
13301	1.6.4.2.3.1 Departamento de Limpieza de Vialidades - DSPM Tiempo Extraordinario	781,150.17	0.00	342,228.09	1,123,378.26
TOTALES		10,697,383.91	0.00	2,786,657.49	13,484,041.40

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

Justificación de la transferencia presupuestal de egresos. -----

Aumento: La presente transferencia se solicita con la finalidad de cubrir el tiempo extraordinario que personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales labora, primeramente la subdirección de limpia por la contingencia sanitaria (COVID-19) ha incrementado el servicio de recolección de basura, ya que éste es considerado esencial con el objetivo de evitar los riesgos sanitarios para la población, además que debido al confinamiento de la población el patrón de consumo se ha intensificado lo que da como resultado un incremento en el volumen de desechos, a recolectar en comparación con los últimos dos años; es importante tomar en consideración que el 25% de la fuerza laboral de la Subdirección de Limpia se encuentra inactiva ya sea por ser considerada como población vulnerable o por gozar de sus prestaciones de ley, por lo tanto los empleados que permanecen activos se encuentran cubriendo jornadas laborales extendidas para cumplir en tiempo con los servicios de recolección, brindando de manera eficiente el servicio básico a la ciudadanía. Otro de los departamentos a considerar es arrastre de vehículos, ya que este



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8 DICTAMEN XXIII-HDA-079/2020, Relativo a la Solicitud de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

cubre horarios nocturnos y fines de semana para dar seguimiento al programa actual de puntos conocidos como alcoholímetros, motivo por el cual existe la necesidad de cubrir el pago del tiempo laborado por los empleados que cubren ese rol de guardias en coordinación con seguridad pública. Por último y no menos importante está el departamento de forestación y panteones ya que éste también se ha visto afectado por la falta de personal para realizar labores operativas, en virtud de un número considerado de empleados clasificados como vulnerables durante el periodo de marzo a julio, por lo que su plantilla laboral se ha visto reducida, así que a partir del mes de agosto se encuentra atendido los reportes atrasados por la pandemia, lo que amerita laborar horarios extendidos para cubrir con la limpieza de gazas, camellos, taludes, poda de árboles y demás actividades que son de beneficio para la ciudadanía, es menester hacer mención que el personal de panteones ha laborado jornadas extendidas por el incremento en la apertura de fosas, resultado del aumento de fallecimientos durante el presente año. Por todo lo antes expuesto, existe la necesidad de ampliar el recurso presupuestal de la partida 13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO, con el objeto de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal 2020.

Disminución: En lo que se refiere a la reducción de la partida 13301 (tiempo extraordinario) de los depts. de señalamiento y alumbrado público, se permite disminuir el recurso sin afectar, obedeciendo a la reducción de la plantilla laboral con que ha venido funcionando debido a que un número importante está clasificado como grupo vulnerable, representando esto un 25% aproximadamente; aunado a lo anterior se ha priorizado la atención de la limpieza y recolección de residuos de la ciudad.

A continuación, se describe presupuesto en comentario.

Folio T-164-01-14					
Partida	Unidad administrativa y descripción de partida	Presupuesto inicial	Reducción	Ampliación	Presupuesto final
13301	1.6.4.3.3.1 Departamento de Alumbrado Público y Semáforos-DSPM Tiempo Extraordinario	1,733,860.94	434,772.68	0.00	1,299,088.26
13301	1.6.4.3.5.1 Departamento de Señalamiento Vial-DSPM Tiempo Extraordinario	1,141,452.22	676,123.29	0.00	465,328.93
13301	1.6.4.2.3.1 Departamento de Limpieza de Vialidades-DSPM Tiempo Extraordinario	515,372.17	0.00	265,778.00	781,150.17
13301	1.6.4.2.5.1 Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos-DSPM Tiempo Extraordinario	0.00	0.00	142,500.00	142,500.00
13301	1.6:4.3.2.1 Departamento de Forestación y	2,869,383.01	0.00	702,617.97	3,572,000.98



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8 DICTAMEN XXIII-HDA-079/2020, Relativo a la Solicitud de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

	Panteones-DSPM Tiempo Extraordinario				
TOTALES		6,260,068.34	1,110,895.97	1,110,895.97	6,260,068.34

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$2,786,657.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)** y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1,110,895.97 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-164-01-27	\$2,786,657.49 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-06-29	\$2,786,657.49 M.N.
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS.	T-164-01-14	\$1,110,895.97 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diez de noviembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

